

D. Juan^o de Pablo Marín uno de los contribuyentes citado: Dijo que de haber comparecido — — determinada y cumplidoramente; y examinado — — — el Real decreto de veinte y tres de Mayo de — — mil ochocientos cuarenta y cinco, acuerdo con que en consideración de los anteriores ochenta y siete, noventa y

Sobre el modo de llevar a efecto el decreto, y sobre el manejo del citado P.D. decreto, adoptó el encabonamiento de tan con preferencia el medio de repartimiento económico del año natural para cubrir el citado encabonamiento, entendiendo que sin perjuicio de cobrar los derechos de aduana de todas las introducciones forestales que se realizan

Pasada certifica
que yo, autorizado al
P. Gobernador en el
mismo dia,
en el año de ochenta y cuatro
y ocho; cuyo producto calculado sera base del
total cargo, estableciendo las medidas que no resulten
incompatibles con el citado Real decreto, se considera
mas a propósito a lograr el fin del mayor
producto; acordando al mismo tiempo que para
que tenga efecto se convierta con el Señor Gobernador
de Puerto para su aprobacion Segun expre-
sión de la Ley. Yo acordaron yo firmar M.M.D.
con los mayores contingentes que supieron de mi
certificado =

St. Loden's

Blame
Peace

Melgaray
Nam y
Gerasay